

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA****ANUNCIO DE SUBASTA**

**Subasta pública del suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro durante el año 1908.**

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 10 del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca por segunda vez a pública subasta por haber resultado desierta la primera, el suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro.

La subasta se ajustará en un todo a la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de treinta y tres céntimos de peseta el kilogramo de pan que se suministre.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 24 del actual a las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el art. 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consig-

nado en esta Depositaria provincial ó en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia la cantidad de doscientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose aquella al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado a prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones, con arreglo al que le será satisfecho su importe.

Zamora 12 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente, Miguel Núñez—El Secretario, Felipe Olmedo. R—648

**Modelo de proposición.**

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de pan con destino al Hospital provincial de Toro, se compromete a suministrar dicho artículo con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

**SESION DE 10 DE MARZO DE 1908.**

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

**FERMOSELLE**

«El Concejal y segundo Síndico del Ayuntamiento de Fermoselle, D. Francisco de la Peña Almendral, ha hecho renuncia en 8 de Enero último del doble cargo referido, por haber fijado su residencia y vecindad en el pueblo de Roelos.

En certificación expedida por el Secretario interino del Ayuntamiento de dicha villa en 21 de Febrero último, se hace constar que en la sesión extraordinaria celebrada por aquella Corporación municipal en la indicada fecha, se dió cuenta de la mencionada renuncia, la cual fué informada favorablemente, puesto que les consta a los señores Concejales que a dicha sesión asistieron, que el se-

ñor Peña Almendral ha cambiado de residencia y la ha fijado en el pueblo de Roelos desde hace dos meses próximamente.

La Comisión, teniendo en cuenta que lo anteriormente expuesto le hace incompatible para continuar desempeñando el doble cargo referido en el Ayuntamiento de Fermoselle, acordó en sesión de ayer admitir al Sr. Peña Almendral la renuncia de que se hace mérito.

**VILLALPANDO**

El Concejal del Ayuntamiento de Villalpando D. Eulogio Alonso Redondo, ha hecho renuncia del referido cargo, por que según justifica cumplidamente con certificación facultativa, se halla padeciendo de una *Hipertrafia del corazón*, cuya dolencia le impide continuar desempeñando el cargo de referencia.

La excusa del Sr. Alonso Redondo, es de las que son admisibles en cualquiera tiempo que se presenten, según lo preceptuado en el art. 43 de la vigente ley Municipal, y en el 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y como para resolver en definitiva esta clase de renunciaciones, tiene esta Comisión provincial facultades perfectamente definidas en el núm. 2.º del artículo 99 de la vigente ley Provincial, como asimismo en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, dicha Comisión, en sesión de ayer, acordó admitir al Sr. Alonso Redondo la renuncia de que se hace mérito.

**PIEDRAHITA DE CASTRO**

El Concejal y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Piedrahita de Castro, D. Felipe Arias López, ha hecho renuncia del doble cargo referido, por que, según justifica con certificación facultativa se halla padeciendo de una *anquilosis de la articulación tibio peroneotiana*, cuya dolencia le impide continuar desempeñando el doble cargo de referencia.

La excusa del Sr. Arias López, es de las que son admisibles en cualquiera tiempo que se presenten, según lo preceptuado en el art. 43 de la vigente ley Municipal y en el 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y como para resolver en definitiva esta clase de renunciaciones, tiene esta Comisión provincial facultades perfectamente definidas en el núm. 2.º del artículo 99 de la vigente ley Provincial, como asimismo en la Real orden de 17 de Septiembre de 1904, la misma, en sesión de ayer, acordó admitir al Sr. Arias López la renuncia de que se hace mérito.

## MANZANAL DE ARRIBA

El Concejal del Ayuntamiento de Manzanal de arriba, D. Juan Peláez Peláez, ha hecho renuncia del referido cargo, por haber optado por el de Juez municipal suplente del expresado distrito.

Resultando: Que del cargo referido tomó posesión el día 5 de Enero último, como consta en certificación expedida por el Secretario de dicho Juzgado, la cual obra en el expediente de su razón.

Vistos los artículos 112 y 113 de la ley Orgánica del Poder judicial, Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real orden de 17 de Septiembre de 1904.

Considerando que dicha renuncia es atendible porque el interesado puede optar por uno ú otro cargo, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó admitir á D. Juan Peláez Peláez la renuncia que ha presentado del cargo referido.

## VILLAESCUSA

El Concejal y Alcalde de este Ayuntamiento de Villaescusa, D. Isidoro Vellaz Prieto, ha hecho renuncia del doble cargo referido, porque según justifica cumplidamente con certificación facultativa, se halla padeciendo de *asma cardíaco*, cuya dolencia le impide continuar desempeñando el doble cargo de referencia.

La excusa del Sr. Vellaz Prieto es de las que son admisibles en cualesquiera tiempo que se presenten, según lo preceptuado en el art. 43 de la vigente ley Municipal y en el 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y como para resolver en definitiva esta clase de renunciaciones, tiene esta Comisión provincial facultades perfectamente definidas en el número 2.º del art. 99 de la vigente ley Provincial, como así mismo en la Real Orden de 17 de Septiembre de 1904, la misma, en sesión de ayer, acordó admitir al señor Vellaz Prieto la renuncia de que se hace mérito.

## VILLARDECIERVOS

Por haber cumplido sesenta años, renuncia don José de Vega Pérez el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villardeciervos.

Y habiendo justificado con certificación expedida por el Sr. Cura párroco de Nuestra Señora de la Asunción de la expresada villa, que ha cumplido en 14 de Enero último la edad de sesenta años, por cuyo motivo se halla comprendido en el inciso primero del caso 6.º del art. 43 de la vigente ley Municipal, esta Comisión provincial en sesión de ayer, acordó admitir al Sr. Vega Pérez la excusa que ha presentado del cargo de Concejal del referido Ayuntamiento.

## FRESNO DE SAYAGO

El Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Fresno de Sayago, D. Domingo Montero y Fadón, ha hecho renuncia del doble cargo referido, por haber optado por el de Juez municipal del expresado distrito.

Resultando: Que del cargo referido tomó posesión el día 1.º de Enero último, como consta en certificación expedida por el Secretario de dicho Juzgado, la cual obra en el expediente de su razón.

Vistos los artículos 112 y 113 de la ley Orgánica del Poder judicial, Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real Orden de 17 de Septiembre de 1904.

Considerando que dicha renuncia es atendible porque el interesado puede optar por uno ú otro cargo, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó admitir á D. Domingo Montero y Fadón la renuncia que ha presentado del doble cargo referido.

## PIEDRAHITA DE CASTRO

El Concejal del Ayuntamiento de Piedrahita de Castro, D. Ventura Enriquez Alfageme, ha hecho renuncia del referido cargo, por haber optado por el de Fiscal municipal suplente del expresado distrito.

Resultando: Que del cargo referido tomó posesión el día 1.º de Enero último, como consta en certificación expedida por el Secretario habilitado de dicho Juzgado, la cual obra en el expediente de su razón.

Vistos los artículos 112 y 113 de la ley Orgánica del Poder judicial, Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real Orden de 17 de Septiembre de 1904.

Considerando que el interesado puede optar por uno ú otro cargo, esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó admitir á D. Ventura Enriquez Alfageme, la renuncia que ha presentado del cargo referido.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 11 de Marzo de 1908.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º.—El Vicepresidente, M. Núñez. R—660

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

## Cédula de notificación.

A los Alcaldes de los pueblos de San Vitero y San Vicente de la Cabeza.

Con fecha 8 y 21 de Febrero anterior, dijo á ustedes esta Administración lo siguiente:

«La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas comunicó al Sr. Delegado de Hacienda con fecha 27 de Enero último lo que sigue: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza y San Vitero de esa provincia sobre comprobación, identificación y derechos de mancomunidad de predios sitios en el primero de estos términos municipales.

Resultando que el útil dominio de los mismos ha sido exceptuado de la venta á instancia del Ayuntamiento de San Vicente como de aprovechamiento común de sus pueblos agregados por Real orden de este Ministerio de 27 de Febrero de 1892.

Resultando que el Ayuntamiento de San Vitero en representación del vecindario de Villarino Cebal, anejo al mismo, solicita en instancia dirigida al Ministerio de Hacienda con fecha 18 de Junio de 1903 se revise el expediente de excepción á que se ha hecho referencia, á fin de que se declare que la finca denominada «Carrapatales» pertenece en mancomunidad, no solo al pueblo de Palazuelo de las Cuevas, sino también al de Villarino Cebal y pidiendo la derogación de la Real orden de 27 de Febrero de 1892 en cuanto á ello se opusiere.

Resultando que el Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza á nombre de sus agregados, principalmente del de Palazuelo, se opone á la pretensión alegada por el de San Vitero exponiendo distintas razones y presentando varios documentos en defensa de sus intereses, y que el mismo Ayuntamiento de San Vitero concreta después las pretensiones afirmando que los sitios denominados «Cotico», «Urrieta», «Las Monteras», «Urrieta de Berjón», «La Fontanica», «Los Caberos» y el «Picón» con sus regueros, una parte del Chamorro y todo el Carbizón pertenecen á la mancomunidad, así como los vendidos con los nombres de Valmiñana y Milanera que no son de los exceptuados y distintos del titulado «Carrapatales», cuyo dominio útil pertenece á Palazuelos.

Resultando que en vista de tan opuestos derechos y á fin de aclarar debidamente la cuestión, acordó esta Dirección general que por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la novena Región se verificasen los trabajos de comprobación, requiriéndose á este fin á los Ayuntamientos de ambos pueblos para que expusieran cuanto creyeran conveniente en defensa de sus intereses y que se precisasen las fincas que fueron exceptuadas á favor del pueblo de Palazuelo.

Resultando que en cumplimiento de lo acordado se practicaron durante los días 17 al 23 de Octubre de 1903 los trabajos periciales de comprobación, levantándose las actas de reconocimiento, deslinde, medición y planos de las que resulta: 1.º Que los montes denominados «Las Forcadas ó las Chanas», «Fresnal y Carrapatales», exceptuados como de aprovechamiento común á favor de Palazuelo de las Cuevas por Real orden de 27 de Febrero de 1892 con 143'45,79, 11'57'09 y 75'32,52 hectáreas de superficie, respectivamente, han sido identificadas y figuran en los planos con dichos nombres, si bien no exceptuó la totalidad del monte «Fresnal» si no parte que mide 10'50,01 hectáreas y las cabidas que arrojan los planos de los predios «Las Forcadas ó las Chanas» son mayores que las que tiene en la actualidad y bastante menos en cuanto al predio «Carrapatales» por no ha-

berse podido precisar en cuanto á éste el confin Oeste ni el Sur del llamado «Las Forcadas ó las Chanas.»

Considerando que no habiendo sido impugnada la Real orden de 27 de Febrero de 1892 en vía Contenciosa, es firme y obligatorio su cumplimiento, y por lo tanto improcedentes las reclamaciones contra ella aducidas ante este Ministerio de Hacienda que la dictó, y lo único que sí procede son las aclaraciones en cuanto á los verdaderos linderos y cabidas que resultan de las diligencias de comprobación pericial practicadas por el Ingeniero de la novena Región.

Considerando que respecto á las cuestiones suscitadas por los Ayuntamientos de San Vicente de la Cabeza y San Vitero á nombre de sus agregados respectivos Palazuelo de las Cuevas y Villarino Cebal, la Administración solo debe intervenir al efecto de que se cumpla la citada Real orden con las aclaraciones que se deducen de la comprobación pericial evitando exlimitación de unos y otros y que puedan acrecer fincas cuyo dominio útil no ha sido exceptuado, las reintegradas por el Sr. Marqués de Alcañices á virtud del expediente de nulidad de ventas efectuadas por el Estado en 1883, quedando á salvo los derechos de propiedad que ambos pueblos puedan tener sobre mancomunidad del derecho útil discutido y que pueden hacer valer ante los Tribunales ordinarios; esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación interpuesta por el Ayuntamiento de San Vitero á nombre de su agregado Villarino Cebal, manteniendo la procedencia de cuanto dispone la Real orden de 27 de Febrero de 1892 con las modificaciones en cuanto á los linderos y cabidas que resultan de la comprobación pericial practicada.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de los pueblos y Ayuntamientos interesados.

Y como á pesar del tiempo transcurrido no acusan ustedes el recibo que se interesa, les prevengo que, si en el plazo de diez días no cumplieran este servicio, propondré al Sr. Delegado les imponga la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos, con la que quedan conminados.»

Habiendo transcurrido, con exceso, el plazo señalado sin remitir el documento, acuse de recibo que se interesa, el Sr. Delegado de Hacienda por acuerdo fecha de ayer, ha impuesto á los Alcaldes de los pueblos de San Vitero y San Vicente de la Cabeza la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos, á cada uno, por incumplimiento del servicio; la que ingresarán en el Tesoro dentro del plazo de diez días. En la inteligencia que, de no verificarlo, se procederá á hacerlas efectivas por la vía ejecutiva de apremio, sirviéndoles de notificación la presente.

Zamora 7 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, C. Barrio. R—644

## Ayuntamientos.

## MADRIDANOS

Don Faustino Fernández Cabrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Madridanos.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este distrito verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual á los mozos Isaac Benjamín Rodríguez Hernández, hijo de Saturnino y de Juliana, á Antonio Lorenzo Juan, hijo de Cándido é Isabel, á Fabriciano Matilla Benavides, hijo de Juan Manuel y de María, á Braulio Juan García, hijo de Tomás y de Eulalia, á Pedro Hernández Rodríguez, hijo de Francisco y de Vicenta y á Ildefonso González Alaguero, hijo legítimo de Fernando y de María, números del sorteo 4, 6, 7, 8, 10 y 11 respectivamente, los cuales se hallan ausentes, ignorando donde se encuentran, se les cita á los mismos para el acto de resolución de casos pendientes que tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial el día 29 de los corrientes á las diez; apercibiéndoles que si dejasen de comparecer serán declarados prófugos.

Madridanos 4 de Marzo de 1908.—El Alcalde Faustino Fernández. R—590

## FUENTE EL CARNERO

Don Eladio Pérez Escudero, Alcalde Constitucional de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual Reemplazo de alistamiento, rectificación, sorteo ni clasificación y declaración de soldados, aunque citado según está prevenido, el mozo Alfonso Bailón Gil natural de este pueblo, hijo de Benito y Eulogia, número 3 del sorteo para el actual Reemplazo; como tampoco lo ha hecho el mozo Pedro García Martín, hijo de Pedro y Teresa natural del mismo, número 1 del sorteo del año 1901, con el fin de revisar la exención ó excepción que tenía alegada como corto de talla; y por lo tanto este Ayuntamiento se halla instruyendo contra los mismos el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley. Así mismo se les cita por medio de este anuncio de comparecencia en esta Alcaldía, para ponerlos á disposición de la Comisión mixta.

Fuente el Carnero 4 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Eladio Pérez. 592

## MORALES DE VALVERDE

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del presente Reemplazo, ó sea el alistamiento, su rectificación, sorteo y clasificación y declaración de soldados los mozos número 2 Martín García Gullón, hijo de José y Andrea, Longinos Galende Gutiérrez, número 3, hijo de Manuel y Leonor; Demetrio Galende Furones, número 4, hijo de Blas y Rita; Tirso García Ferrero, hijo de Mariano y Fermína; Jesús Manuel Ferrero, número 7, hijo natural de Andrea y Federico Guerra Sandín, número 8, hijo de Ricardo y Mariana, como comprendidos en el artículo 40 de la ley, á pesar de haber sido citados sus padres y tíos de algunos en debida forma, y como de algunos se ignora su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial de este pueblo el día 22 de los corrientes á las diez de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados por no haber comparecido el día de hoy los mencionados mozos, y resolver los casos que en este día quedan pendientes, ó de no presentarse en esta localidad en el citado día, cumplan lo que preceptúa el artículo 95 de la ley, ante los Alcaldes donde se hallen, si residen en la Península, ó los Cónsules si residen en el extranjero, y manden con toda urgencia á esta Alcaldía la certificación de talla y reconocimiento facultativo; en la inteligencia que de no verificarlo, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo, como previene el artículo 105 y siguientes de la ley.

Morales de Valverde 1.º de Marzo de 1908.—El Alcalde, Benito Lorenzo. R—573

## FONFRÍA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo, ni tampoco al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos alistados en el mismo, Manuel Vaquero Martín, número 8 del sorteo; Genaro Torrado Luis, número 7; Ezequiel Santiago Fernández, número 1; Bonifacio Vaquero Gelado, número 11; Estanislao Sejas Martín, número 14; Nazario Angel Alonso Escudero, número 5; Santos Torrado Tundidor, número 12; Angel García Gago, número 13 y Pedro Santos Alonso, número 10, se les cita por medio del presente, á fin de que el día 22 del actual y hora de las nueve de su mañana, se personen en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos, según previene la Ley, ó remitan las certificaciones de su reconocimiento y talla; pues en otro caso se les instruirá el expediente de prófugos, como previene el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

Fonfría 5 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Adrián Lobo. R—594

## MADERAL (EL)

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos Eugenio Sánchez Hernández y Adolfo Campo Hernández, comprendidos con los números 7 y 9 respecti-

vamente en el sorteo verificado para el Reemplazo de 1907, y por consiguiente sujetos á revisión, este Ayuntamiento les cita por medio del presente, para que el día 22 del actual á las nueve de su mañana, se presenten en esta Casa Consistorial con el fin de solucionar sus exenciones; pues en caso de no comparecer éstos ó persona que les representen, se les declarará prófugos, parándoles el perjuicio consiguiente.

El Maderal 5 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Matías. R—578

## CUNQUILLA DE VIDRIALES

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo actual, los mozos Miguel Miguélez García y Agustín de Paz Pérez, números 1 y 2 respectivamente del sorteo del año actual, á pesar de haber sido notificados en debida forma y con arreglo á la Ley en las personas de sus padres, los cuales han manifestado el día de la declaración de soldados, que sus citados hijos se habían ausentado de sus casas á ganar la vida en busca de trabajo y que ignoraban su paradero, se les notifica por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía el domingo día 29 del corriente y hora de las diez de su mañana, con el fin de ser tallados y reconocidos conforme á la Ley; pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cunquilla de Vidriales 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pablo Sobejano. R—576

## PEGO (EL)

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias pobres que se le designen (no pasarán de doce), reconocimiento de quintos y demás servicios de la profesión que afecten al Ayuntamiento, pudiendo contratar iguales particulares con los vecinos pudientes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; transcurrido aquél no se admitirán las que se presenten.

El Pego 4 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Eufemio Muñoz. R—598

## VIÑUELA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual Reemplazo, á pesar de haber sido citado en forma, el mozo Sebastián Pérez Prieto, número 5 del alistamiento y 5 del sorteo, hijo de Ramón y de Quiteria, de esta vecindad, é ignorándose el paradero de referido mozo, se cita por el presente para que se persone en esta Casa Consistorial hasta el día 31 de Marzo, al objeto de ser tallado y reconocido; en la inteligencia que de no comparecer ó justificar tales extremos conforme á lo preceptuado en el artículo 95 de la ley del concepto, le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se le instruirá el oportuno expediente de prófugo conforme al artículo 105 de la vigente ley de Reemplazos.

Viñuela 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Alonso Pérez. R—603

## TORREGAMONES

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta de este Reemplazo el mozo Francisco Pascual Blas, número 2 del alistamiento y número 2 del sorteo de este año, hijo de Antonio y María, no obstante haber sido citado en forma, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Sala Capitular el día 29 de Marzo á las diez de su mañana, hora en que estará el Ayuntamiento reunido, para ser tallado y reconocido dicho sujeto y acordar el fallo definitivo; apercibiéndole que de no comparecer ó persona que le represente en forma, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, que previene el artículo 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento.

Torregamones 4 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Miguel Miano. R—609

## FUENTES DE ROPEL

No habiendo comparecido el mozo Elías Lino Pajares Fidalgo, hijo de David y de Josefa, número 7 del sorteo del Reemplazo actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados que ante este Ayuntamiento tuvo lugar el día 1.º del actual, á pesar de haber sido citado al efecto en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por su resultado esta Corporación le ha declarado prófugo, condenándole á la vez al pago de gastos que ocasione su captura según determina el art. 111.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo son las siguientes:

Estatura, un metro 600 milímetros, próximamente; pelo negro, color moreno, ojos castaños, izquierdo, y según rumores debe hallarse en la República argentina.

Fuentes de Ropel 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Ramón Bercero. R—606

## MORALES DE VALVERDE

Terminado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados, como también por los representantes de los gremios voluntarios, el repartimiento de consumos, contingente provincial, municipal y demás arbitrios que corresponde pagar á este Municipio en el presente ejercicio, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan los interesados comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que á su derecho tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Morales de Valverde 29 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Benito Lorenzo. R—572

## BRIME DE URZ

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo actual los mozos Pedro Villar Blanco, número 5 y Julián Aporta García, número 8 del sorteo del año actual, á pesar de haber sido notificados en debida forma y con arreglo á la ley en las personas de sus padres, los cuales han manifestado el día de la declaración de soldados que sus citados hijos se habían ausentado de sus casas á ganar la vida en busca de trabajo ignorando su paradero, se les notifica por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía el domingo, día 29 del corriente, con el fin de ser tallados y reconocidos conforme á la ley; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Brime de Urz 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Aporta. R—571

## GAMONES

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas en el actual Reemplazo que hasta la fecha ha practicado este Ayuntamiento, el mozo Clemente Gonzalo de la Iglesia, hijo de Floro y Severa, natural de este pueblo, que le correspondió el número 1 en el alistamiento y el número 2 en el sorteo, á pesar de haber sido citado legalmente, se le cita por medio del presente edicto, á fin de que comparezca inmediatamente á este Ayuntamiento con el fin de ser tallado y reconocido.

En la inteligencia, que de no comparecer el interesado ó persona que legalmente le represente se le instruirá el oportuno expediente de prófugo según previene el art. 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos.

Gamones 5 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Miguel Marino. R—595

## GANAME

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual Reemplazo, alistamiento, rectificación, sorteo y declaración de soldados, los mozos que al final se expresan, aunque sí representados por sus padres y parientes, este Ayuntamiento, en el acto de la clasificación de soldados que tuvo lugar el día 1.º del actual, les declaró prófugos, formándoles el correspondiente expediente, si hasta el día 31 del corriente mes de Marzo no legalizan su situación presentándose á ser tallados y reconocidos ó certificaciones que lo justifiquen.

*Mozos que se citan del Reemplazo de 1908.*

Andrés Pedruelo Cabezas, hijo de Francisco y Jacinta, natural de Gáname.

Ildefonso Martín Alonso, hijo de Justo y Manuela, natural de Fadón.

Alonso López Blanco, hijo de José é Isabel (difuntos), natural de Gáname.

Francisco Herrero Delgado, hijo de Andrés y Francisca, natural de Fadón.

*Mozos del Reemplazo de 1907, pendientes de reconocimiento.*

Ventura Huertas Garrote, hijo de Miguel y Florentina, natural de Fadón.

José Rodrigo Payo, hijo de Antonio y María, natural de Fadón.

Gáname 4 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Vega. R—583

## VILLALPANDO

Don Teodoro Núñez Ladrón de Guevara, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Villalpando.

Hago saber: Que declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos del Reemplazo de este año, Eleuterio Moreno, número 8; Francisco Bariego Rodríguez, número 17, y Angel García Rodríguez, número 34, por no haber comparecido á la clasificación y declaración de soldados el día 1.º de los corrientes, les cito y les requiero para que comparezcan en esta Alcaldía á exponer las razones que les asistan en descargo de su falta.

Así mismo ruego á las autoridades tanto civiles como militares, y les suplico que si fueran habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Villalpando 6 de Marzo de 1908.—Teodoro Núñez. R—593

## VILLARALBO

Formalizada la cuenta general de caudales rendida por el Depositario municipal de este Ayuntamiento, D. Felipe Juan Avedillo, y la de Administración del Alcalde D. Manuel Avedillo Montalvo, correspondientes al año próximo pasado de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos contribuyentes lo deseen, é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzca.

Villaralbo 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, Juan Crespo. R—557

## SAN PEDRO DE ZAMUDIA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo hasta la fecha practicadas por este Ayuntamiento los mozos Bonifacio Centeno, hijo de Pablo y Juana Sandín, número 2 del sorteo verificado para el actual, Aureliano Alvarez Villarejo, hijo de Francisco y de Emilia, número 1 del sorteo del presente año, y Hermenegildo Martín, número 4 del sorteo verificado en este pueblo para el actual Reemplazo, solo sus padres los que manifiestan su paradero, se les cita y requiere por el presente para que antes del día 15 del presente mes de Marzo presenten las certificaciones de talla y reconocimiento; pues de no presentarlas ó comparecer los expresados mozos, se les formará el oportuno expediente de prófugos, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

San Pedro de Zamudia 4 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Sandín. R—599

## SAN VICENTE DE LA CABEZA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de alistamiento, rectificación, sorteo y clasificación de soldados practicadas en este distrito para el Reemplazo del Ejército del año actual el mozo Gabriel Pérez Alonso, número 8 de dicho sorteo, natural de Figueruela de abajo, hijo legítimo de Román y de Teodora, vecino de Campogrande de este término municipal, y habiendo manifestado su padre en el acto de la clasificación y declaración de soldados el día 1.º del actual que ignoraba el paradero de su hijo, se cita por el presente á referido mozo, para que el día 26 del presente Marzo, á las diez de la mañana, comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento con objeto de ser tallado y reconocido según previene la ley; en la inteligencia que si no comparece se le instruirá expediente de prófugo y sufrirá la pena correspondiente á los mismos.

San Vicente de la Cabeza 4 de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, Miguel Fernández. R—607

## PALAZUELO DE SAYAGO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento, sorteo y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, á pesar de haber sido representados por sus padres, este Ayuntamiento les ha concedido el plazo hasta el día 31 del actual, para su presentación ó las certificaciones de talla y reconocimiento.

Número 5 del sorteo, Carlos Rodríguez Bartolomé, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Palazuelo.

Número 6, Agustín Paredero Alejo, hijo de Pascual y de María, natural de Palazuelo.

Según manifestación de sus padres, emigraron para Buenos Aires.

Palazuelo de Sayago 1.º de Marzo de 1908.—El Alcalde, Claudio Matos. R—563

## CERECINOS DE CAMPOS

No habiendo comparecido el mozo Timoteo Casquero Fernández, hijo de Antonio y Josefa, número 8 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: edad veintiun años, estatura regular, color moreno.

Cerecinos de Campos 8 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Luciano de Anta. R—605

## CABAÑAS DE SAYAGO

Don Lucas Rodríguez Martín, Alcalde Constitucional de Cabañas de Sayago.

Hago saber: Que en vista de no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, así como á ninguna de las operaciones del Reemplazo, el mozo Juan Rodríguez Hernández, hijo de Miguel y Agustina, el Ayuntamiento que presido acordó citarle por medio del presente para que á las diez de la mañana del día 22 de los corrientes, se presente ante esta Corporación al objeto de ser clasificado; pues si en dicho día no compareciese, será declarado prófugo, según dispone el art. 105 de la vigente Ley de Reemplazos.

Cabañas de Sayago 4 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Lucas Rodríguez. R—584

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## FUENTESAUICO

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instrucción de Fuentesauico.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número noventa y tres de mil novecientos siete, por robo de una burra cerrada, de pelo rucio, alzada regular, cojea algo del pie derecho; un buche, hijo de dicha burra, de un año, pelo entrecano, sin ninguna otra.

En providencia de hoy acordé hacerlo público á medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Por la presente se requiere á las autoridades civiles y militares, para que procedan á la busca y ocupación de dichos semovientes, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no justificaren su legítima procedencia, poniéndola á mi disposición.

Dado en Fuentesauico á cuatro de Marzo de mil novecientos ocho.—José Luis Gargollo.—El actuario, Alfredo Suárez Inclán. R—676

## Juzgados municipales.

## SAN VICENTE DE LA CABEZA

Se anuncia vacante la plaza de alguacil del Juzgado municipal de San Vicente de la Cabeza, partido de Alcañices, por el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Que se ha de proveer dicha plaza con arreglo á la nueva ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que quieran solicitarla, presentarán en este Juzgado las solicitudes acompañadas de

- 1.º Hoja de servicios prestados á dicho Juzgado.
- 2.º Certificación de Fe de Bautismo.
- 3.º Certificación de buena conducta; y
- 4.º Que esté al corriente de lectura y escritura.

San Vicente de la Cabeza, en Palazuelo de las Cuevas á 1.º de Marzo de 1908.—El Juez, Domingo del Rio. R—562

## Juzgados militares.

## SALAMANCA

Don Luis de Vallejo y Vallejo, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento cazadores de Albuera diez y seis de Caballería y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta que procedente de la caja de Zamora ha sido destinado á este cuerpo en concepto de presunto desertor, Emilio Fernández Nieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, natural de Castrelos, provincia de Zamora, vecindado en Castrelos, provincia de Zamora, Capitanía general de la séptima Región, hijo de Joaquín y de Rosa, de veintidós años de edad, de un metro seiscientos sesenta y siete milímetros de estatura y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca á mi disposición en esta Plaza y Cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por no haberse presentado á concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al Cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Salamanca á siete de Marzo de mil novecientos ocho.—Luis de Vallejo. R—597